

D. Enrique Santafosta Giner, portavoz del Grupo Municipal AISAB, en el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente,

MOCIÓN SOBRE SENTENCIA DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL SECTOR TI

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado día 17 de enero AISAB recibió comunicación por parte de la mercantil Rutima, S.L. de un comunicado en el cual se incluía una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimando el recurso presentado por este Ayuntamiento contra sentencia del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 4 de Valencia que declara la nulidad de retasación de cargas aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27-10-2005.

Así mismo la citada mercantil, adjunta a la documentación el auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo numero 4 de Valencia, en el que se despacha la ejecución de títulos judiciales de la citada mercantil frente a Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, por un importe en concepto de principal de 538.022,88 más otros 161.406,86 en concepto de intereses y costas. Este auto de ejecución no se paraliza por recurso alguno y es ejecutivo de inmediato.

Por lo tanto y en un ejercicio de responsabilidad y par dar cumplimiento a un auto judicial, el grupo municipal AISAB solicita al Pleno del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber debata y apruebe si lo estima oportuno los siguientes

ACUERDOS,

1º Dar cumplimiento al auto designado bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución.

2º- Incluir en los presupuestos de 2014 las cuantías señaladas en auto de despacho conforme a lo previsto en La ley Reguladora de Haciendas Locales a tal efecto.

3º- Caso de que el Ayuntamiento no hubiese percibido dichas cantidades por parte de la demandante Rutima, S.L. proceder a iniciar los tramites legales oportunos para exigir la cuantía a quien efectivamente la cobrara. Entendiendo que fue el agente urbanizador Maseselicas, S.L.

4º- Formar una comisión con representación de todos los grupos y con un asesor jurídico nombrado por dicha comisión para elaborar un informe a fin de depurar responsabilidades si las hubiere, de quienes aprobaron el citado acuerdo plenario.

En San Antonio de Benagéber a 30 de enero de 2014

Fdo.: D. Enrique Santafosta Giner

Portavoz del grupo municipal AISAB